



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES PARA LA CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOBÚS/MICROBÚS CON CONDUCTOR, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, CULTURA Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO. EXPEDIENTE 2020/049530/006-302/00002**

**Cláusula 1. Disposiciones Generales**

**1.1 Descripción del del contrato**

Objeto del contrato: La prestación del servicio de transporte discrecional en autobús/microbús con conductor para el desarrollo de actividades organizadas por el Ayuntamiento de Garrucha, según las condiciones establecidas en el Pliego de Prescripciones Administrativas y Técnicas Particulares. EXP 2020/049530/006-302/00002

Necesidad a satisfacer: El Ayuntamiento de Garrucha, según lo establecido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su artículo 25.2, tiene competencias propias para la promoción del deporte y ocupación del tiempo libre, así como para la promoción de la cultura. En el desarrollo de estas competencias, el Ayuntamiento de Garrucha oferta actividades culturales, deportivas, y de esparcimiento para los habitantes del municipio y para dar cumplimiento a estos fines, tiene la necesidad de contratar el transporte discrecional en autobús/microbús con conductor con una empresa especializada del sector. En cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.f) del artículo 116 de la LCSP se justifica la insuficiencia de medios ya que, para la prestación de los citados servicios, que a fecha de inicio de la contratación no estarán incluidos en ningún otro contrato, el Ayuntamiento de Garrucha no dispone de los medios personales y materiales propios. En consecuencia, resulta necesaria la contratación externa del servicio a través de una empresa especializada del sector de servicios de Transporte discrecional de pasajeros, teniendo en cuenta que la adjudicación del contrato ha de basarse en los principios de igualdad, libre concurrencia, y publicidad que consagra la legislación en materia de contratación.

Con objeto de garantizar la seguridad y el adecuado funcionamiento de dichos servicios, el Ayuntamiento de Garrucha tiene la necesidad de realizar el contrato de servicios de transporte discrecional en autobús/microbús con conductor, con objeto de seleccionar un proveedor capaz de proporcionar un servicio ininterrumpido, eficaz y de calidad, considerando que la actuación que se pretende contratar es adecuada al fin

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01
Observaciones		Página	1/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

perseguido. El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de servicios, de acuerdo con el artículo 17 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

### 1.2 División en lotes del objeto del contrato

No procede la división por lotes. La realización independiente de las diversas prestaciones del objeto del contrato dificultaría la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico; al trabajar con una sola empresa ganamos en eficiencia coordinativa, con la finalidad de conseguir una mayor eficiencia en la gestión y obtención de economías de escala, con reducción de precios y costes de transacción. La división en lotes de este contrato conllevaría hacer la ejecución del contrato excesivamente difícil u onerosa desde el punto de vista técnico, por lo que se contrata de manera centralizada el servicio de transporte, que a su vez redundará en un mejor servicio a los ciudadanos. Por todo lo cual, no se considera oportuno proceder a la división por lotes el objeto del contrato.

### 1.3 Códigos de identificación de las prestaciones objeto del contrato

El objeto del contrato se identifica con los códigos siguientes: Código CPV Descripción 60172000-4 Alquiler de autobuses y autocares con conductor.

El contrato no está sujeto a regulación armonizada.

### Cláusula 2. Presupuesto base de licitación, precio del contrato, valor estimado del contrato

El presupuesto máximo de licitación anual tiene un importe de 50.000,00 €, más el 10% de IVA (5.000,00 €) para la dos anualidades correspondientes a los dos años de duración del contrato que empezarán contar desde el primer servicio realizado por la empresa adjudicataria será de un total de 100.000 euros IVA aparte como VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.

El presupuesto máximo de licitación se ha estimado multiplicando el total máximo posible de viajes a realizar anualmente por el precio máximo del viaje.

El tipo de licitación es el siguiente: El tipo base de licitación vendrá determinado por el tipo de viaje, la duración de los mismos y el tipo de vehículo a utilizar, clasificándose de la siguiente manera:

- **Área comarcal (1):** hasta 20 km., inicialmente destinados a cubrir trayectos de ida y vuelta entre diferentes municipios cercanos. El recorrido se efectuará en una radio

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
Observaciones		Página	2/37	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

máximo de 20 km. ida y 20 km vuelta computados desde el kilómetro 0 del municipio de Garrucha. **(Viaje completo total máximo 40km.) (Hasta 4 horas de diponibilidad).**

Dependiendo del tipo de vehículo, se fijan los siguientes precios máximos (IVA incluido):

A\_Microbús de 25 plazas: 140,00 €/Viaje completo.(estimación de 25 viajes en el periodo del contrato)

B\_Autobús de 55 plazas: 150,00 €/Viaje completo. (estimación de 25 viajes en el periodo del contrato)

- **Área comarcal (2):** hasta 60 km, inicialmente destinados a cubrir trayectos de ida y vuelta entre diferentes municipios cercanos. El recorrido se efectuará en una radio de 60 km. ida y 60 km vuelta computados desde el kilómetro 0 del municipio de Garrucha. **(Viaje completo total máximo 120km.) (Hasta 5 horas de diponibilidad).**

Dependiendo del tipo de vehículo, se fijan los siguientes precios máximos (IVA incluido):

A\_Microbús de 25 plazas: 200,00 €/Viaje completo.(estimación de 130 viajes en el periodo del contrato)

B\_Autobús de 55 plazas: 235,00 €/Viaje completo.(estimación de 130 viajes en el periodo del contrato)

- **Área provincial:** hasta 150 km, inicialmente destinados a cubrir trayectos de ida y vuelta entre diferentes municipios cercanos. El recorrido se efectuará en una radio de 150 km. ida y 150 km. vuelta computados desde el kilómetro 0 del municipio de Garrucha. **(Viaje completo total máximo 300km.) (Hasta 6 horas de diponibilidad).**

Dependiendo del tipo de vehículo, se fijan los siguientes precios máximos (IVA incluido):

A\_Microbús de 25 plazas: 270,00 €/Viaje completo.(estimación de 73 viajes en el periodo del contrato)

B\_Autobús de 55 plazas: 355,00 €/Viaje completo(estimación de 73 viajes en el periodo del contrato)

- **Área regional:** Recorrido mayor de 150 km, inicialmente destinados a cubrir trayectos de ida y vuelta entre diferentes regiones. El recorrido se efectuará en una radio mayor de 150 km. ida y 150 km. vuelta computados desde el kilómetro 0 del municipio de Garrucha. **(Hasta 24 horas de diponibilidad).**

En este tramo el precio de los primeros 150 km de ida y los 150 km de vuelta será el ofertado en el área provincial, teniendo aquí solo en cuenta el precio por kilómetro a partir de estos 150 km. Y la disponibilidad.

Dependiendo del tipo de vehículo, se fijan los siguientes precios máximos (IVA incluido):

A\_Microbús de 25 plazas: Precio por kilómetro a partir de los 300 km: 1,15€/Km. (estimación de 240 km en el periodo del contrato)

B\_Autobús de 55 plazas: Precio por kilómetro a partir de los 300 km: 1,30€/Km. (estimación de 230 km en el periodo del contrato)

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
Url De Verificación	Página		3/37	
	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Debido a que el presente contrato se adjudica por precios unitarios, el presupuesto tiene carácter estimativo, reservándose el Ayuntamiento la posibilidad de agotarlo o no en su totalidad, en razón de las necesidades del Servicio, sin derecho alguno del adjudicatario en caso de aumento, reducción o supresión, a reclamar ninguna indemnización o variar el precio establecido.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo e incluirá, como partida independiente, el Impuesto sobre el Valor Añadido. En el precio del contrato se considerarán incluidos cuantos demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para el adjudicatario como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente pliego. Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas.

El valor estimado del contrato es de 100.000 € IVA excluido.

Cofinanciación: NO

Ayuntamiento de Garrucha: 100 % Otros Entes: 0 %

El valor estimado del contrato se realiza conforme al artículo 101.5 LCSP según las contrataciones ejecutadas por esta Hacienda Local según las OR y valor medio de mercado reiterado en la presente cláusula segunda

### **Cláusula 3.- Revisión de precios.**

En el presente contrato no procede la revisión de precios.

### **Cláusula 4. Existencia de crédito. Financiación.**

Existe el crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven para la Administración del contrato a que se refiere el presente pliego, con cargo a las partidas presupuestarias del presupuesto del año en curso, 341-22300. Partida presupuesto general 2020 automáticamente prorrogado conforme al artículo 169.6 TRLRHL del ejercicio 2018 (BOP 13/04/2018)

### **Cláusula 5. Plazo y lugar de ejecución. Prórroga del contrato.**

El plazo de ejecución del contrato es de DOS AÑOS que comenzarán con la realización del primer servicio a partir de la fecha de formalización del contrato.  
No existe la posibilidad de prórroga del contrato.

### **Cláusula 6. Procedimiento de adjudicación y Tramitación.**

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01
Observaciones		Página	4/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

La forma de adjudicación de contrato será el procedimiento abierto simplificado, regulado en el art. 159 LCSP apartados 1 a 5 (al ser el valor estimado igual o inferior a 100.000,00 €), en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios de adjudicación en base a la mejor relación calidad-precio.

La tramitación del expediente será por vía ordinaria.

El órgano de contratación y el contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el artículo 133 de la LCSP.

El órgano de contratación del presente contrato será la Alcaldía.

#### **Cláusula 7. Importe máximo de los gastos de publicidad de licitación.**

Al no ser objeto de publicación en diarios oficiales, sino en la Plataforma de Contratación del Sector Público y en el perfil del contratante del órgano de contratación no se prevén gastos de publicidad de la licitación.

#### **Cláusula 8. Gastos a abonar en caso de renuncia o desistimiento.**

En caso de renuncia o desistimiento por parte de la Administración, no se prevé compensación para los licitadores por los gastos en que hubiese podido incurrir.

#### **Cláusula 9. Publicidad. Perfil de Contratante.**

En el perfil de contratante del órgano de contratación y en la Plataforma de Contratación del Sector Público se publicarán los Pliegos aprobados, la aprobación del expediente, la composición de la Mesa de contratación, en los casos en que se constituya, el anuncio de licitación, la adjudicación, la formalización del contrato y el plazo en que debe procederse a la misma, así como cualquier otro dato e información referente a su actividad contractual, de acuerdo con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP.

El acceso al Perfil del Contratante de la Corporación se realizará a través de la siguiente página web: [www.garrucha.es](http://www.garrucha.es)

#### **Cláusula 10. Capacidad para contratar.**

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones de contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01
Observaciones		Página	5/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

La capacidad de obrar de los empresarios y la no concurrencia de prohibiciones de contratar se acreditará mediante la inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

La inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público acredita, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera y técnica o profesional, clasificación y demás circunstancias inscritas, así como la concurrencia o no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en el mismo.

Según lo previsto en el artículo 159.4.a) en relación con la Disposición Transitoria Tercera de la LCSP, todos los licitadores que se presenten a licitaciones realizadas a través de este procedimiento simplificado deberán estar inscritos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público, o cuando proceda en el Registro Oficial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en la fecha final de presentación de ofertas siempre que no se vea limitada la concurrencia.

Asimismo, los empresarios deberán contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Para las empresas no comunitarias, comunitarias y uniones de empresarios, se estará a lo dispuesto en los artículos 67, 68 y 69 de la LCSP, respectivamente.

Los empresarios que concurren agrupados en uniones temporales quedarán obligados solidariamente y deberán nombrar un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar para cobros y pagos de cuantía significativa.

A efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de ser adjudicatarios del contrato.

El órgano de contratación tomará las medidas adecuadas para garantizar que la participación en la licitación de las empresas que hubieran participado previamente en la elaboración de las especificaciones técnicas o de los documentos preparatorios del contrato o hubieran asesorado el órgano de contratación durante la preparación del procedimiento de contratación, no falsee la competencia, de acuerdo con el artículo 70 LCSP.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	6/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

### **Cláusula 11. Clasificación del Contratista.**

Se requiere inscripción en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.

### **Cláusula 12. Clasificación y/o Solvencia.**

**12.1.- La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por los medios siguientes:**

a) Acreditación de un volumen anual medio de negocios, referido a trabajos o servicios relacionados con el objeto del contrato, igual o superior al 70% del presupuesto Base de Licitación anual (50.000,00 €, sin IVA), referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas.

b) Justificante de la existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a 150.000 € anuales, que cubra al menos siguientes riesgos profesionales: responsabilidad civil, seguridad y salud, con fecha de vencimiento anual y compromiso de renovación durante el periodo que dure la contratación.

**12.2.- La solvencia técnica o profesional** de los empresarios que presenten oferta, deberá acreditarse por uno o varios de los medios indicados en el artículo 90 de la LCSP.

En este caso, dadas las características del contrato definidas, la solvencia técnica podrá acreditarse por el medio siguiente:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato en el curso de, como máximo los tres últimos años, en la que se indique el importe, la fecha y el destinatario, público o privado de los mismos. Cuando le sea requerido por los servicios dependientes del órgano de contratación los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por este o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario acompañado de los documentos obrantes en poder del mismo que acrediten la realización de la prestación; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Estar en posesión de la autorización administrativa o título habilitante para el ejercicio de transporte discrecional.

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01
Observaciones		Página	7/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Los certificados requeridos están referidos a características intrínsecas de cada empresa que afectan básicamente a las peculiaridades de su funcionamiento y, por tanto, no pueden ser transferidos de unas a otras, ni pueden servir para acreditar el cumplimiento de tales normas por otras que no los posean o los posean para actividad diferente. Si se presentan a la licitación uniones temporales de empresas (UTE), se deberá acreditar por cada una de las empresas integrantes de la UTE, el cumplimiento de las citadas normas.

### Cláusula 13. Garantías exigibles.

**Garantía Provisional:** No procede.

**Garantía Definitiva:** El licitador que resulte adjudicatario provisional del contrato deberá prestar una garantía del 5% del importe del presupuesto total de la licitación (IVA excluido).

La garantía deberá constituirse en cualquiera de los medios previstos en el art. 108 de la LCSP. Su régimen será el establecido en los art. 107 y ss LCSP.

La devolución o cancelación de la garantía, tanto total como parcial en su caso, se realizará de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 111 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, una vez vencido el plazo de garantía y cumplidas por el adjudicatario todas sus obligaciones contractuales.

**Garantía Complementaria:** No procede. (artículo 107 del LCSP).

### Cláusula 14. Revisión de precios.

El presente contrato no conlleva una revisión de precios.

### Cláusula 15. Presentación de ofertas. Plazo de presentación de las ofertas y demás requisitos. Información a los licitadores.

La presentación de proposición por parte de los contratistas deberá ajustarse a lo previsto en los Pliegos y su presentación supondrá la aceptación incondicionada de la totalidad de las Cláusulas del presente Pliego, sin salvedad alguna, conforme a lo previsto en el art. 145 TRLCSP, así como la autorización a la Mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.

Las proposiciones serán secretas y se arbitrarán los medios que garanticen tal carácter hasta el momento de apertura de las proposiciones.

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01
Observaciones		Página	8/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Las proposiciones estarán íntegramente en Español.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 142 de la LCSP sobre admisibilidad de variantes y si así se recoge en el CCT.

Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

En la proposición deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido que deba ser repercutido.

#### ***15.1. Plazo de presentación de las proposiciones.***

El plazo para presentar las proposiciones será el establecido en el anuncio de licitación y en el CCT publicado en el perfil del contratante del Ayuntamiento de Garrucha y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

El plazo para la presentación de las proposiciones por los interesados será de QUINCE DÍAS NATURALES, a partir del día siguiente al de publicación del anuncio de licitación en la PCSP y Perfil de contratante. En caso de que el último día fuese sábado o día inhábil, se entenderá prorrogado hasta el siguiente día hábil (artículo 159.3 LCSP)

#### ***15.2. Forma de presentación de las proposiciones. Electrónica.***

La forma de presentarse las proposiciones se hará **en la forma indicada en el anuncio de licitación y en el CCT, siendo su presentación obligatoria por medios electrónicos.**

Cuando la presentación de proposiciones sea utilizando **medios electrónicos** se realizará a través de la plataforma que se indique en el anuncio de licitación y en el CCT.

*Requisito previo para poder presentar oferta electrónica telemática: estar dado de alta en el Registro de Apoderamientos (Terceros). Representantes - Apoderamientos (alta telemática a través de oficina virtual en sede [www.garrucha.es](http://www.garrucha.es))*

*Presentar oferta electrónica telemática en la oficina virtual a través de la sede [www.garrucha.es](http://www.garrucha.es). Presentación de sobres. Para lo cual puede actuar:*

*En nombre propio: para lo cual es imprescindible acceder mediante certificado electrónico reconocido de persona física (si el licitador es empresario individual, no tiene forma jurídica societaria) o de representante de persona jurídica (si actúa en representación de una sociedad). Opción recomendable.*

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
Observaciones		Página	9/37	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

*Como representante: distinto a los supuestos anteriores, un tercero que actúa por representación de persona física o de persona jurídica, tiene que igualmente entrar con certificado electrónico reconocido y estar dado de alta previamente en Terceros a través del Registro de Apoderamientos.*

*Como representante habilitado: en caso de gestores pertenecientes al Colegio Oficial de Gestores Administrativos de Granada, Jaén y Almería, que se encuentren adheridos al Convenio de representación habilitada con la Diputación de Almería.*

En el presente procedimiento de licitación no se admitirán ofertas que no sean presentadas a través de los medios electrónicos descritos

Todas las notificaciones y comunicaciones relativas a este expediente se realizarán de forma electrónica, siguiendo para ello el siguiente proceso:

1º Puesta a disposición del destinatario.

2º Acceso al contenido de la notificación o comunicación.

Los plazos comenzarán a contar desde el aviso de notificación (si el acto objeto de la notificación se publica el mismo día en el perfil de contratante), o desde la recepción de la notificación (si el acto no se publica el mismo día en el perfil de contratante).

Transcurridos diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación, si el destinatario no la acepta o la rechaza, se considerará expirada y se dará por cumplido formalmente el trámite de notificación.

La documentación para las licitaciones se presentará a través de los medios indicados, en las opciones puestas a disposición, según se trate de documentación administrativa, oferta técnica y oferta económica, y deberá identificarse la licitación a la que concurre firmada por el licitador o la persona que lo represente e indicación del nombre y apellidos o razón social de la empresa y a continuación un índice indicativo del contenido

### **15.3. Información a los licitadores.**

Cuando sea preciso solicitar la información adicional o complementaria a que se refiere el artículo 138 de la LCSP, la Administración contratante deberá facilitarla, al menos, seis días antes de que finalice el plazo fijado para la presentación de ofertas, siempre que dicha petición se presente con una antelación mínima de doce días respecto de aquella fecha. Dicha solicitud se efectuará a la dirección de correo electrónico previsto en el anuncio de licitación (registro@garrucha.es).

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01
Observaciones		Página	10/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 136.2 y 3 de la LCSP, cuando la información adicional sobre los pliegos o sobre la documentación complementaria no haya podido ser facilitada en los plazos indicados, así como cuando las ofertas solamente puedan realizarse después de una visita sobre el terreno o previa consulta *in situ* de la documentación adjunta al pliego, el plazo para la recepción de ofertas se prorrogará el tiempo que se considere conveniente para que los candidatos afectados puedan tener conocimiento de toda la información necesaria para formular las ofertas.

### **Cláusula 16. Forma en que deben presentarse las ofertas.**

Las proposiciones para formar parte en la licitación constarán de DOS archivos electrónicos, firmados por el licitador haciendo constar la denominación de cada archivo y el procedimiento al que concurre, de la manera que se describe a continuación:

#### DENOMINACIÓN ARCHIVO CONTENIDO

*ARCHIVO A :DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA*

*ARCHIVO B : OFERTA ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA*

En cada archivo se incluirán los siguientes documentos, así como una relación numerada de los mismos:

#### *ARCHIVO ELECTRÓNICO «A» DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA*

a) Declaración Responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración. La declaración responsable se presentará conforme al modelo incluido en el Anexo I del presente pliego.

b) Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional. Según consta en la cláusula 12 de los Pliegos.

Si varias empresas concurren constituyendo una unión temporal, cada una de las que componen deberá acreditar su personalidad, capacidad y solvencia, presentando todas y cada una la correspondiente documentación. Como establece el artículo 69.3 de la LCSP, a efectos de la licitación, los empresarios que deseen concurrir integrados en una unión temporal deberán indicar los nombres y circunstancias de los que la constituyan y la participación de cada uno, así como que asumen el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato.

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34 30/07/2020 12:38:01
Observaciones		Página	11/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

*ARCHIVO ELECTRÓNICO «B» PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA.*

Este sobre contendrá la proposición económica y criterios evaluables de forma automática redactada conforme al modelo que consta al final de este pliego (Anexo II), no aceptándose proposiciones que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente los elementos fundamentales para considerar la oferta, sin que puedan presentarse variantes o alternativas.

Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de Contratación, sin que sea bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

**Se presentará de la siguiente forma**

**1.- Precio ofertado (hasta 66 puntos).**

Precio ofertado por servicio, según importes máximos establecidos en la cláusula 2ª de este pliego, y valorable según se detalla a continuación.

La distribución de la puntuación económica, se efectuará de la siguiente forma:

La puntuación máxima para cada uno de ellos, será:

1.- Área comarcal (1):

VEHÍCULOS/PLAZAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Microbús/25	10 puntos
Autobús/55	10 puntos

2.- Área comarcal (2):

VEHÍCULOS/PLAZAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Microbús/25	10 puntos
Autobús/55	10 puntos

3.- Área provincial:

VEHÍCULOS/PLAZAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
------------------	-------------------

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	María Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
Observaciones		Página	12/37	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Microbús/25	10 puntos
Autobús/55	10 puntos

4- Área regional: Se puntuará el precio por kilómetro a parr de los 300 kilómetros.

VEHÍCULOS/PLAZAS	PUNTUACIÓN MÁXIMA
Microbús/25	3 puntos
Autobús/55	3 puntos

Para obtener la puntuación de cada apartado se empleará la siguiente fórmula:

Se valorará el precio ofertado por los licitadores en función de la oferta más económica de cada uno de los servicios, quedarán excluidos de la licitación aquellos que superen alguno de los importes de la cláusula 2ª de este pliego.

La mayor puntuación a cada servicio será para la oferta más económica. Las restantes puntuaciones se otorgarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{M \times P B}{P O}$$

P: Puntuación obtenida por la oferta que se valora M: Puntuación máxima del servicio a valorar. PB: Precio más bajo de los ofertados. PO: Precio ofertado por el licitador a valorar

La oferta económica de los licitadores contendrá como máximo dos decimales, y el resultado de este apartado aplicada la fórmula antes expuesta, se redondeará también a dos decimales.

## **2.-Huella de carbono. Hasta un máximo de 22 puntos.**

Con el objetivo de reducir al máximo la emisión de gases efecto invernadero derivados de la prestación del servicio.

La huella de carbono cuantifica la cantidad de emisiones de gases de efecto invernadero que son liberadas a la atmósfera. Para la presente licitación se calculará la huella de carbono directa, previa y posterior, a la prestación del servicio a razón de 0,6865kg/CO<sub>2</sub>, calculada desde el lugar de realización de la actividad justificado mediante declaración censal, hasta la sede social del Ayuntamiento de Garrucha situada en Paseo del Malecón n.º. 132 de Garrucha en Almería.

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
Observaciones		Página	13/37	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Para obtener la puntuación de cada apartado se empleará la siguiente fórmula:

Se valorará la huella de carbono de los viajes previos y posteriores a la prestación del servicio de los distintos licitadores en función de la huella más baja.

La mayor puntuación será para la huella de carbono mas baja. Las restantes puntuaciones se otorgarán de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$P = \frac{M \times H B}{H O}$$

P: Puntuación obtenida por la huella de carbono del licitador que se valora M: Puntuación máxima a valorar. HB: Huella más baja de los licitadores. HO: Huella de carbono del licitador a valorar.

Se utilizará como máximo dos decimales, y el resultado de este apartado aplicada la formula antes expuesta, se redondeará también a dos decimales.

**3.- Disponibilidad de flota de autobuses en especial para los fines de semana que es cuando se realizan la mayor parte de las actividades.- Hasta 6 puntos**

- Disponibilidad de más de 7 autobuses .....6 puntos.
- Disponibilidad de 4 a 6 autobuses ..... 3 puntos.

**4.- Menor edad media de la flota de autobuses destinados a la prestación del servicio (mínimo 3 autobuses).- Hasta 6 puntos.**

- Edad media de entre 0 y 3 hasta años.- 6 puntos.
- Edad media entre más de 3 años y hasta 6 años.- 4 puntos.
- Edad media entre más de 6 años y hasta 9 años.- 2 punto.

La edad media de la flota de autobuses superior a 9 años se puntuará con 0 puntos.

**Cláusula 17.- Ofertas anormalmente bajas**

El carácter anormal de las ofertas se apreciará en función de los siguientes parámetros:

Cuando la oferta económica se encuentre en cualquiera de los supuestos contemplados en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
Url De Verificación	Página		14/37	
	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos, alguna de las ofertas esté incurrida en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones, con los criterios que se señalan al respecto en el artículo 149.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Recibidas las justificaciones, la Mesa solicitará un informe técnico, generalmente al funcionario que haya realizado el pliego de prescripciones técnicas, que analice detalladamente las motivaciones que haya argumentado el licitador para poder mantener su oferta.

En todo caso, se rechazarán las ofertas si se comprueba que son anormalmente bajas porque vulneran la normativa sobre subcontratación o no cumplen las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral, nacional o internacional, incluyendo el incumplimiento de los convenios colectivos sectoriales vigentes. A la vista de las justificaciones de los contratistas cuya oferta haya sido clasificada como desproporcionada y del informe técnico municipal que las analice, la Mesa de Contratación, propondrá al órgano de contratación motivadamente la admisión de la oferta o su exclusión.

### **Cláusula 18.- Preferencias de Adjudicación en caso de Empates**

Si una vez aplicados los criterios precedentes hubiera empate en la puntuación final de dos o más licitadores, se utilizarán, de conformidad con el artículo 147 de la LCSP, los siguientes criterios para dirimir el empate: Proposiciones presentadas por aquellas empresas que, al vencimiento del plazo de presentación de ofertas, tengan en su plantilla un porcentaje de trabajadores con discapacidad superior al que les imponga la normativa.

En este supuesto, si varias empresas licitadoras de las que hubieren empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al que les imponga la normativa, tendrá preferencia en la adjudicación del contrato el licitador que disponga del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. En caso de continuar el empate se resolverá la adjudicación por sorteo. La documentación acreditativa de los criterios de desempate a que se refiere el presente apartado será aportada por los licitadores en el momento en que se produzca el empate, y no con carácter previo.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Kugtssf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	15/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtssf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtssf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**Cláusula 19. Apertura y comprobación de la documentación. Mesa de Contratación.**

Para el examen y comprobación de la documentación, así como para la valoración de las proposiciones presentadas por los licitadores en el presente Expediente de Contratación, se constituirá Mesa de Contratación, conforme al art. 326 de la LCSP.

La Mesa de Contratación, que se constituirá a los efectos de asistencia al órgano de contratación, estará integrada por:

**PRESIDENTE:** El Interventor de la Corporación.

**SECRETARIO:** El Secretario de la Corporación.

**VOCALES:**

Vocal Primero: Arquitecto Municipal, área técnica de urbanismo.

Vocal Segundo: Funcionario de Área de Gestión económica, Tesorería, Cuerpo de Gestión.

Vocal tercero: Administrativa, adscrita al Área General de Intervención.

ACTUACIONES (arts. 21 a 22 y arts 25 a 30 del R. D. 817/2009, de 8 mayo, en relación con el art. 326 y DA 2º y 3ª de la LCSP):

A las reuniones de la Mesa podrán incorporarse funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, que actuarán con voz pero sin voto.

Todos los miembros de la Mesa tendrán voz y voto, salvo el Secretario de la misma, que solo tendrá voz.

Para su válida constitución será necesaria la asistencia de la mayoría absoluta de sus miembros y, en todo caso, el Presidente, el Secretario y los vocales que tengan atribuidas las funciones de asesoramiento legal y el control económico- financiero.

Sus funciones serán las previstas, con carácter general en el art. 22 del Reglamento LCSP.

**19.1 Sesión Mesa de Contratación: Apertura de Proposiciones.**

La Mesa de Contratación se constituirá tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	30/07/2020 14:19:34 30/07/2020 12:38:01
Observaciones		Página	16/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

La mesa de contratación procederá a la apertura del Sobre «A» (sesión no pública), que contienen la documentación administrativa y se continuará en unidad de acto, con la apertura del sobre B (sesión no pública). Disposición final séptima del Real Decreto Ley 15/2020 publicado en BOE el 22 de -abril de 2020 en la que se modifica la regulación de la LCSP para eliminar la exigencia de que el acto de apertura de los sobres o archivos electrónicos de los licitadores que contengan la oferta evaluable a través de criterios cuantificables mediante la mera aplicación de fórmulas tenga lugar en todo caso mediante acto público.

Si hubiera defectos que subsanar de la documentación administrativa se requerirá al licitador para que subsane, concediendo un plazo de tres días.

Tras la lectura de las proposiciones, y previa exclusión de las ofertas que no cumplan los requerimientos, la Mesa procederá a la evaluación y clasificación de las ofertas.

Cuando en aplicación de los parámetros establecidos, alguna de las ofertas esté incurso en presunción de anormalidad, se concederá a los licitadores afectados un plazo de cinco días hábiles para que puedan presentar una justificación adecuada de las circunstancias que les permiten ejecutar dicha oferta en esas condiciones.

A la vista del resultado, la Mesa de Contratación propondrá al adjudicatario del contrato.

A continuación, se aprobará la Propuesta de Adjudicación Definitiva, la cual se elevará al órgano de contratación para su adjudicación.

De todo lo actuado se dejará constancia documental, mediante las correspondientes Actas que, a tales efectos, deberán ser redactadas por la Secretaría de la Mesa.

Toda la documentación de las proposiciones presentadas deberá venir en castellano. La documentación redactada en otra lengua deberá acompañarse de la correspondiente traducción oficial al castellano.

### **Cláusula 20. Adjudicación.**

La mesa de contratación requerirá, mediante comunicación electrónica, al licitador que haya presentado la mejor oferta para que, dentro del plazo de siete días hábiles desde la fecha del envío de la comunicación, constituya la garantía definitiva, así como para que aporte el compromiso al que se refiere el artículo 75.2 de la LCSP.

Aquel licitador propuesto para la adjudicación por la Mesa de Contratación será requerido para la presentación de la documentación Administrativa prevista en el art. 140 de la LCSP en las debidas condiciones de autenticidad, en los siguientes términos:

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
Observaciones		Página	17/37	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

### 1º) Documentos acreditativos de la personalidad jurídica:

En caso de empresarios individuales, copia auténtica del DNI.

En caso de empresarios personas jurídicas, la escritura o los documentos en que conste la constitución de la entidad, Copia del CIF y los estatutos por que se rija, debidamente inscritos en el Registro Mercantil o en el que corresponda.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea se acreditará por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

Los demás empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar con informe de Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

### 2º) Documentos acreditativos de la representación:

Cuando la solicitud y, en su caso, la proposición no aparezca firmada por los licitadores deberá incluirse el poder otorgado a favor de quien o quienes suscriban la proposición, junto con una copia auténtica del Documento Nacional de Identidad del o los apoderados.

### 3º) Documentación de la inscripción efectiva en el ROLECE.

### 4º) Documentación adicional exigida a todas las empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras, en los casos en que el contrato vaya a ejecutarse en España, deberán presentar una declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.

### 5º) Documento de compromiso de constituir, en su caso, una Unión Temporal de Empresas.

En los casos en que varios empresarios concurren agrupados en unión temporal aportarán además un documento, que podrá ser privado, en el que, para el caso de resultar adjudicatarios, se comprometan a constituirlo. Este documento deberá ir firmado por el representante de cada una de las empresas y en él se expresará la persona a quien designan representante de la UTE ante la Administración para todos los efectos relativos al contrato, así como la participación que a cada uno de ellos corresponda en la UTE.

### 6º) Garantía definitiva por el 5% del importe del presupuesto máximo (IVA excluido) que sería de 5.000 euros correspondiente a los dos años de duración del contrato.

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
Observaciones		Página	18/37	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Una vez comprobados por la Mesa de Contratación estos requisitos para contratar con la Administración, procederá a elevar al órgano de contratación la propuesta de Adjudicación Definitiva.

La Propuesta de Adjudicación no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

No podrá declararse desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en el Perfil de Contratante y en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer, conforme al artículo 44, recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

Será de aplicación a la motivación de la adjudicación la excepción de confidencialidad contenida en el art. 155 de la LCSP.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permiten dejar constancia de su recepción por el destinatario. En particular, podrá efectuarse por correo electrónico a la dirección que los licitadores o candidatos hubiesen designado al presentar sus proposiciones.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	19/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

De no producirse la adjudicación dentro de los plazos señalados, los licitadores tendrán derecho a retirar su proposición.

### **Cláusula 21. Variantes.**

No se admitirá la presentación de variantes o alternativas con respecto a las condiciones fijadas por este Ayuntamiento para la ejecución del contrato, salvo las que puedan tener la consideración de mejoras y, como tal, sean aceptadas por el órgano de contratación.

### **Cláusula 22. Formalización del contrato.**

El contrato se formalizará en documento administrativo, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. No obstante, el contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a quince días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido la notificación de la adjudicación.

Cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la incautación sobre la garantía definitiva del importe de la garantía provisional que, en su caso, hubiese exigido.

Simultáneamente con la firma del contrato, deberá ser firmado por el adjudicatario el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos integrantes del contrato.

No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización.

### **Clausula 23. Derechos y Obligaciones de las Partes**

#### **23.1. Pago**

El pago de las prestaciones efectivamente prestadas y formalmente recibidas por el Ayuntamiento se efectuará previa presentación de factura debidamente conformada, y Acta de Recepción cuando proceda. La empresa adjudicataria emitirá facturas mensuales, detallando en la factura los distintos conceptos integrantes, correspondientes al servicio realmente realizado, conforme a la oferta realizada.

El pago se efectuará tras la presentación de la correspondiente factura, de acuerdo a la disponibilidad de fondos y en el plazo previsto legalmente, previa conformidad de la

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
Observaciones		Firmado	30/07/2020 12:38:01	
Url De Verificación	Página		20/37	
	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

factura y aprobación por los órganos del Ayuntamiento de Garrucha competentes en esta materia.

El contratista deberá presentar la factura en un registro administrativo en el plazo de 30 días desde la fecha de la prestación. La factura deberá presentarse en formato electrónico en los supuestos que fija la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de Impulso a la Factura Electrónica y Creación del Registro Contable de Facturas del Sector Público, en estos casos la presentación de la factura en el Punto General de Acceso equivale a la presentación en un registro administrativo. De acuerdo con lo establecido en el artículo 198 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, la Administración tendrá obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad de los bienes entregados con lo dispuesto en el contrato, sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

Por otra parte, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados, dentro de los treinta días siguientes.

### 23.2. Obligaciones del adjudicatario.

El adjudicatario está obligado al cumplimiento del contrato derivado de la adjudicación del servicio objeto de este pliego, con estricta sujeción a lo dispuesto en el presente pliego, en el pliego de prescripciones técnicas, en su oferta y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación este Ayuntamiento dé al contratista.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

El transportista ejecutará el contrato a su riesgo y ventura y los servicios se realizarán con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en este pliego que sirve de base al contrato y conforme a las instrucciones que en la interpretación técnica de éste diere al contratista el Servicio de Cultura, Juventud y Deportes.

La realización del transporte se efectuará con vehículos que cumplan las condiciones y prescripciones técnicas establecidas en el art. 4 del Real Decreto 443/2001, de 27 de

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
Observaciones		Página	21/37	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

abril (BOE de 2 de mayo), debiendo acreditarse mediante la oportuna anotación en la tarjeta de ITV del vehículo.

Sin perjuicio del cumplimiento de la legislación vigente respecto a seguros obligatorios, todo transporte de los comprendidos en el objeto del contrato del presente pliego deberá estar amparado por un seguro complementario que cubra la responsabilidad civil por los daños que puedan sufrir los ocupantes de los vehículos, a cargo del transportista.

La obligatoriedad de la presencia en el vehículo de acompañante encargado del cuidado de los menores durante su transporte y las operaciones de acceso y abandono del vehículo a que se refiere el art. 8 del RD 443/2001, la aportará y acreditará la Entidad organizadora del servicio.

El adjudicatario deberá disponer del personal preciso y con la cualificación técnica que en su caso sea necesario, para cumplir todas las obligaciones que se deriven del presente contrato.

Los conductores de los vehículos deberán estar en posesión, además del correspondiente permiso, de una autorización especial que habilite para la realización de transporte escolar o de menores a que se refiere el art. 32 del RD 772/1997, de 30 de mayo.

El adjudicatario quedará obligado con respecto al personal que emplee en el servicio objeto de este contrato al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de Legislación Laboral y Social y de seguridad e higiene en el trabajo, así como de las que se promulguen durante la ejecución del mismo, debiendo respetarse especialmente las normas relativas a tiempos de conducción y descanso de los conductores, establecidas en el RD 2242/1996, de 18 de octubre, en aplicación de los Reglamentos (CEE) números 3820/85 y 3821/85.

El contratista está obligado a cumplir el objeto del contrato utilizando los vehículos ofertados (titulares o suplentes). Caso de prestación del servicio con otro vehículo, el servicio correspondiente a ese viaje no le será abonado al contratista.

La empresa adjudicataria deberá consignar la composición de la flota de vehículos que destinará a la realización de estos servicios indicando el número y la antigüedad de cada uno de ellos.

### 23.3. Obligaciones esenciales que pueden ser causa de resolución del contrato.

Tendrán la condición de obligaciones esenciales de ejecución del contrato, las siguientes:

- El cumplimiento de la propuesta del adjudicatario en todo aquello que haya sido objeto de valoración de acuerdo con los criterios de adjudicación establecidos para el contrato.

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
Observaciones		Página	22/37	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

- b. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la subcontratación.
- c. Las obligaciones establecidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares en relación con la adscripción de medios personales y materiales a la ejecución del contrato.
- d. El cumplimiento estricto de las medidas de seguridad y salud previstas en la normativa vigente y en el plan de seguridad y salud.
- e. El pago de los salarios a los trabajadores y su retención de IRPF, así como el abono puntual de las cuotas correspondientes a la Seguridad Social.

#### 23.4. Plazo de garantía

El presente contrato quedará sujeto a un plazo de garantía de tres meses contados a partir del momento en que el Ayuntamiento de Garrucha recepcione el servicio, plazo durante el cual la Administración podrá comprobar que el trabajo realizado se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento y a lo estipulado en el presente Pliego y en el de Prescripciones Técnicas. Transcurrido el plazo de garantía sin que se hayan formulado reparos a los trabajos ejecutados, quedará extinguida la responsabilidad del contratista. Si durante el plazo de garantía se acreditase a la existencia de vicios o defectos en los trabajos efectuados el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos o la indemnización económica que corresponda.

#### 23.5. Gastos exigibles al contratista

Son de cuenta del Contratista los gastos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, en su caso, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

#### 23.6. Obligaciones relativas a la gestión de permisos, licencias y autorizaciones

El contratista estará obligado, salvo que el órgano de contratación decida gestionarlo por sí mismo y así se lo haga saber de forma expresa, a gestionar los permisos, licencias y autorizaciones establecidas en las ordenanzas municipales y en las normas de cualquier otro organismo público o privado que sean necesarias para el inicio, ejecución y entrega del suministro, solicitando de la Administración los documentos que para ello sean necesarios.

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
Observaciones		Página	23/37	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

#### **Cláusula 24. Responsable del contrato.**

En el acuerdo de adjudicación del contrato se designará un técnico municipal responsable de la ejecución del contrato, con las funciones que se prevén en el artículo 62 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y en concreto las siguientes:

- Realizar el seguimiento material de la ejecución del contrato, para constata que el contratista cumple sus obligaciones de ejecución en los términos acordados en el contrato.
- Verificar el efectivo cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario en materia social, fiscal y medioambiental, y en relación con los subcontratistas si los hubiera, así como el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el contrato supongan la aportación de documentación o la realización de trámites de tipo administrativo.
- Promover las reuniones que resulten necesarias al objeto de solucionar cualquier incidente que surja en la ejecución del objeto del contrato, sin perjuicio de su resolución por el órgano de contratación por el procedimiento contradictorio que establece el artículo 97 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- Dar al contratista las instrucciones oportunas para asegurar el efectivo cumplimiento del contrato en los términos pactados, que serán inmediatamente ejecutivas en cuanto puedan afectar a la seguridad de las personas o cuando la demora en su aplicación pueda implicar que devengan inútiles posteriormente en función del desarrollo de la ejecución del contrato; en los demás casos, y en caso de mostrar su disconformidad el adjudicatario, resolverá sobre la medida a adoptar el órgano de contratación, sin perjuicio de las posibles indemnizaciones que puedan proceder.
- Proponer la imposición de penalidades por incumplimientos contractuales.
- Informar en los expedientes de reclamación de daños y perjuicios que haya suscitado la ejecución del contrato.

La unidad encargada del seguimiento del contrato serán las concejalías de Deportes y Cultura del Ayuntamiento de Garrucha.

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	24/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

### **Cláusula 25. Subcontratación.**

Se autoriza la subcontratación parcial de las prestaciones accesorias objeto del contrato en los términos y con las condiciones que establece el artículo 215 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

La subcontratación deberá realizarse cumpliendo los requisitos básicos siguientes:

a) Comunicación previa y por escrito al Ayuntamiento del adjudicatario de los datos siguientes en relación con cada subcontrato que pretenda realizar:

- Identificación del subcontratista, con sus datos de personalidad, capacidad y solvencia.

- Identificación de las partes del contrato a realizar por el subcontratista.

- Importe de las prestaciones a subcontratar.

b) No podrá subcontratarse con personas o empresas inhabilitadas para contratar con la Administración ni carentes de la capacidad, solvencia y habilitación profesional precisa para ejecutar las prestaciones concretas que se subcontratan.

c) El contratista que subcontrate deberá comprobar con carácter previo al inicio de los trabajos que subcontrate, la afiliación y alta en la Seguridad Social de los trabajadores que vayan a realizar los trabajos en cuestión en cumplimiento de lo establecido en el Real Decreto-ley 5/2011, de 29 de abril, de medidas para la regularización y control del empleo sumergido y fomento de la rehabilitación de viviendas.

d) El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

e) Los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente al Ayuntamiento, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares y a los términos del contrato, sin que el conocimiento por parte del Ayuntamiento de la existencia de subcontrataciones altere la responsabilidad exclusiva del contratista principal.

f) El contratista deberá abonar a los subcontratistas el precio pactado por las prestaciones que realicen como mínimo en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales. Para garantizar tal cumplimiento, con cada facturación al Ayuntamiento deberá el contratista aportar el justificante del pago de los trabajos

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
<b>Observaciones</b>		<b>Página</b>	25/37	
<b>Url De Verificación</b>	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

realizados en el mes anterior por las empresas o autónomos que haya subcontratado en el marco del presente contrato.

### **Cláusula 26.- Condiciones especiales de ejecución del contrato.**

Se establecen las siguientes condiciones especiales de ejecución del contrato, de acuerdo con lo establecido en el artículo 202 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público:

El contratista establecerá y garantizará la aplicación del principio de igualdad de mujeres y hombres para la plantilla que ejecutará el contrato en cuanto a políticas de formación, selección, clasificación profesional, promoción, remuneración estabilidad o permanencia, representación, seguridad y salud laboral, duración y ordenación de la jornada laboral así como la inserción de desempleados.

Durante la ejecución del contrato, el contratista adoptará medidas que favorezcan la conciliación de la vida personal, familiar y laboral del personal adscrito a la ejecución del contrato. El incumplimiento de estos requisitos será causa de resolución culpable del contrato.

### **Cláusula 27. Confidencialidad.**

Sin perjuicio de las disposiciones contenidas en el LCSP, relativas a la publicidad de la adjudicación y a la información que deba darse a los candidatos y a los licitadores, éstos podrán designar como confidencial parte de la información facilitada por ellos al formular las ofertas, en especial con respecto a los secretos técnicos o comerciales y a los aspectos confidenciales de las mismas. Los Órganos de Contratación no podrán divulgar esta información sin su consentimiento.

De igual modo, el contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá durante un plazo de cinco años desde el conocimiento de esa información, salvo que los pliegos o el contrato establezcan un plazo mayor.

### **Cláusula 28. Penalidades.**

La imposición de las penalidades guardará la debida adecuación y proporcionalidad entre la gravedad del incumplimiento y la penalidad aplicada considerándose especialmente los siguientes criterios de graduación: La existencia de intencionalidad. La naturaleza de la perturbación generada en el servicio, su repercusión social, los perjuicios causados o del beneficio ilegítimo obtenido por la empresa adjudicataria. La

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
Observaciones		Página	26/37	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

reiteración o reincidencia. La existencia o no de instrucciones expresas o requerimientos previos de la Administración sobre el particular.

Los incumplimientos que puedan cometerse en la ejecución de este contrato, se tipifican en leves, graves y muy graves:

**Infracciones leves:**

-Retraso superior a 15 minutos en la salida de la cabecera de la expedición, por causas imputables al adjudicatario.

-Descuido o negligencia en la limpieza o mantenimiento de los vehículos.

-Prestar el servicio con el climatizador de calefacción y aire acondicionado del vehículo averiado.

-Trato desconsiderado y no respetuoso de palabra u obra a los usuarios o al personal municipal.

-No atender las indicaciones o demandas del personal del Ayuntamiento.

-No informar al personal del Ayuntamiento sobre las incidencias ocurridas durante la prestación del servicio.

-Los demás incumplimientos de las obligaciones fijadas en el presente Pliego, no calificadas como graves o muy graves.

**Infracciones graves:**

-La prestación manifiestamente defectuosa o irregular de los servicios y penalizada como falta leve más de TRES veces en un año.

-Retraso superior a 1 hora en la salida de la cabecera de la expedición, por causas imputables al adjudicatario.

-Retraso reiterado e injustificado sobre el horario planificado en los puntos de parada.

-Realizar modificaciones o variaciones en la prestación del servicio sin que el Ayuntamiento de Garrucha las haya autorizado.

**Infracciones muy graves:**

-La comisión de más de tres incumplimientos graves en un año.

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01
Observaciones		Página	27/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

-El falseamiento de la documentación presentada para la justificación de las actividades realmente desarrolladas.

-La falta de contratación o de renovación de los seguros que resulten obligatorios o el impago de las correspondientes primas. -

-Incumplir con lo establecido en la legislación vigente en materia de seguridad en las actividades consideradas de riesgo para los usuarios.

-No realizar alguna de las actividades programadas sin causa justificada.

-El incumplimiento de las condiciones ofertadas y valoradas en los criterios de adjudicación.

-En caso de comisión de dos incumplimientos muy graves, podrá ser declarada la resolución del contrato.

A las infracciones anteriormente mencionadas se aplicarán las siguientes sanciones pecuniarias: Infracciones leves: de 150,00 a 400,00 €. Infracciones graves: de 400,00 a 1.000,00 €. Infracciones muy graves: de 1.000,00 a 3.000,00 €. Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. El importe de las multas se podrá hacer efectivo en última instancia contra la garantía definitiva, debiéndose esta reponer en su importe en el plazo de quince días.

### Imposición de penalidades

Para la imposición de estas penalizaciones e indemnizaciones por incumplimientos contractuales se seguirá un expediente contradictorio sumario, en el que se concederá al contratista un plazo de alegaciones de 5 días naturales tras formularse la denuncia. Dichas alegaciones y el expediente de penalización será resuelto, previo informe del responsable municipal del servicio e informe jurídico, por el Sr. Alcalde o Concejal en quien delegue, resolución que pondrá fin a la vía administrativa. El inicio del expediente para la imposición de estas penalidades por el Ayuntamiento se realizará en el momento en que tenga conocimiento por escrito de los hechos.

No obstante, si se estima que el incumplimiento no va a afectar a la ejecución material de los trabajos de manera grave o que el inicio del expediente de penalización puede perjudicar más a la marcha de la ejecución del contrato que beneficiarla, podrá iniciarse dicho expediente en cualquier momento anterior a la terminación del plazo de garantía del contrato. Las penalidades e indemnizaciones impuestas serán inmediatamente ejecutivas y se harán efectivas mediante deducción de los pagos correspondientes que el Ayuntamiento tenga pendientes de abonar al contratista. Si ya no existiesen cantidades pendientes de pago, se podrán hacer efectivas contra la garantía definitiva y si ésta no

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
Url De Verificación	https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Página	28/37	



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

alcanzase el montante de la penalización, se podrá reclamar por la vía administrativa de premio por considerarse ingreso de derecho público.

### **Cláusula 29. Revisión de Precios**

Por aplicación de lo dispuesto en el artículo 103 de la LCSP, no procederá revisión de precios.

### **Cláusula 30. Modificación y Cesión.**

El presente contrato no podrá ser objeto de modificación.

El contratista podrá ceder el contrato, en los términos del art. 214 de la LCSP.

### **Cláusula 31. Resolución del contrato.**

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 211 y 313 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista. Además, el contrato podrá ser resuelto por el órgano de contratación cuando se produzcan incumplimiento del plazo total o de los plazos parciales fijados para la ejecución del contrato que haga presumiblemente razonable la imposibilidad de cumplir el plazo total, siempre que el órgano de contratación no opte por la imposición de las penalidades de conformidad con la cláusula 27.

Asimismo, serán causas de resolución del contrato al amparo del artículo 211 f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público las establecidas como obligaciones esenciales por el órgano de contratación. Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

### **Cláusula 32. Protección de datos de carácter personal.**

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto de los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
Observaciones		Firmado	30/07/2020 12:38:01	
Url De Verificación	Página		29/37	
	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

finalizado el mismo, de conformidad con la normativa en vigor de protección de datos de carácter personal.

El contratista deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos están obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El contratista y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en que se desarrolle su trabajo.

**Cláusula 33. Régimen jurídico del contrato, documentos que tienen carácter contractual y prerrogativas de la Administración.**

**33.1 Régimen Jurídico y documentos de carácter contractual. -**

El contrato a que se refiere el presente pliego es de naturaleza administrativa y se regirá por la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, aprobada el 9 de noviembre de 2017, (en adelante LCSP), el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de Contratos del Sector Público, el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (en adelante RGLCAP); con carácter supletorio se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, el Pliego de Prescripciones Técnicas y los demás documentos anexos revestirán carácter contractual. Los contratos se ajustarán al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante de los respectivos contratos.

El cuadro de características del contrato será el documento *pliegos* generado por la plataforma de contratación del Sector Público, en adelante CCT

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, en el que se contienen los derechos y obligaciones que asumirán las partes del contrato. En particular regirán las cláusulas del presente pliego de condiciones en todos aquellos aspectos cuya determinación no se deje expresamente al arbitrio del licitador en su oferta, de modo que el presente pliego tendrá el carácter de exigencia mínima a satisfacer por el contratista.

Queda prohibida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores.

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01
Observaciones		Página	30/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Regirán igualmente las variaciones sobre dicho pliego que, sin perjuicio de lo establecido en el párrafo anterior, se introduzcan por el licitador en su oferta y se reflejen en el contrato administrativo que se celebre.

El desconocimiento, del presente pliego, del contrato, de sus documentos anexos, o de las instrucciones, o normas de toda índole aprobadas por la Administración, que puedan ser de aplicación en la ejecución de lo pactado, no eximirá al contratista de la obligación de su cumplimiento.

Cualquier interpretación del contrato se efectuará por el Ayuntamiento, en virtud de la prerrogativa al mismo concedida por el art. 190 LCSP. Los acuerdos correspondientes pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos. En el correspondiente expediente se dará audiencia al contratista.

El contrato se regulará por la normativa siguiente:

- ⌚ Ley 9/2017, de 9 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- ⌚ Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.
- ⌚ Normativa de desarrollo o sustitución de la normativa anterior.
- ⌚ Ley de Bases de Régimen Local, Texto Refundido de Régimen Local, y demás normativa de desarrollo y concordante a la que se acudirá con carácter supletorio.

El presente Pliego de Cláusulas Administrativas, sus anexos, revestirá carácter contractual. El contrato se ajustarán al contenido del presente Pliego de Cláusulas Administrativas, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo y de aplicación preferente a cualquier otro pliego.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo con fuero en Almería será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 27.1 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

### 33.2.- Prerrogativa del Órgano de contratación. -

El Órgano de Contratación ostenta la prerrogativa de interpretar el contrato, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificar el contrato y acordar su resolución, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la LCSP.

Los acuerdos que dicte el Órgano de Contratación, previo informe jurídico y/o económico, en su caso, serán inmediatamente ejecutivos.

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado Firmado	30/07/2020 14:19:34 30/07/2020 12:38:01
Observaciones		Página	31/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

**ANEXO I: MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES ESTABLECIDAS LEGALMENTE PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN.**

D./Dña ..... con domicilio en ..... con D.N.I....., en nombre propio o en representación de la empresa ..... con C.I.F....., a efectos de su participación en la licitación del contrato de servicios..... ante el Excmo. Ayuntamiento de Garrucha.

**DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:**

**PRIMERO.** Que se dispone a participar en la contratación de .....

**SEGUNDO.** Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 140 de la Ley de Contratos del Sector Público para ser adjudicatario del contrato de citado, consistente en ....., en concreto:

- Que posee personalidad jurídica y, en su caso, representación.
- Que está debidamente clasificada la empresa o, en su caso, que cuenta con los requisitos de solvencia económica, financiera técnica o profesional y, cuenta con las autorizaciones necesarias para ejercer la actividad.
- Que no está incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley de Contratos del Sector Público y se halla al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social Impuesta por las disposiciones vigentes.
- Que se somete a la Jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitador. (En el caso de empresas extranjeras.)
- En caso de recurrir a las capacidades de otras Entidades, dispone de los recursos necesarios mediante la presentación a tal efecto del compromiso por escrito de tales entidades.
- Que la dirección de correo electrónico para las prácticas de notificaciones es el siguiente: .....

**TERCERO.** Que se compromete a acreditar la posesión y validez de los documentos a que se hace referencia en el apartado segundo de esta declaración, en caso de que sea

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01
Observaciones		Página	32/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

propuesto como adjudicatario del contrato o en cualquier momento en que sea requerido para ello.

**CUARTO.** (En caso de ser una sociedad) Que la sociedad está válidamente constituida y que conforme a su objeto social puede realizar este contrato, así como que ostento la debida representación para presentar la oferta.

**QUINTO.** Que, a los efectos de lo previsto en el artículo 86 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, por el que se aprueba el RGLCAP, la empresa a la que represento (Marque la casilla que corresponda):

No pertenece a un grupo empresarial ni concurre ninguno de los supuestos establecidos en el art. 42.1 del Código de Comercio.

Pertenece al grupo empresarial \_\_\_\_\_ y de las empresas que componen dicho grupo (se adjunta relación):

Ninguna ha presentado proposición en la presente contratación.

Presentan proposición la/s siguiente/s empresa/s: \_\_\_\_\_

**SEXTO.** Que, teniendo en cuenta la consideración de PYMES a aquellas empresas que ocupan a menos de 250 personas y cuyo volumen de negocios anual no excede de 50 millones de euros o cuyo balance general no excede de 43 millones de euros, la empresa a la que represento:

Si se considera PYME

No se considera PYME

**SÉPTIMO.** Que se integra la solvencia por medios externos:

Si, existiendo el compromiso a que se refiere el artículo 75.2 LCSP.

No.

**OCTAVO.** Que se compromete, en su caso, a la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales.

**NOVENO.** Que la empresa a la que represento se encuentra inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o Registro oficial equivalente de la comunidad autónoma andaluza, haciendo constar que no han variado las circunstancias que en el certificado de dicho Registro se acreditan:

Si.

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01
Observaciones		Página	33/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>		





AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

No.

**DÉCIMO.** Que se trata de empresa extranjera:

Si, y me someto a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir en el contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdicciones extranjero que pudiera corresponder.

No

En ....., a .....

Fdo.....

*1.(Téngase en cuenta que los referidos certificados tienen vigencia desde su fecha de expedición, por lo que, para poder acreditar el estar al corriente en obligaciones tributarias y con la Seguridad Social a la fecha de finalización del plazo de presentación de proposiciones, los mismos deben haber sido expedidos antes de dicha fecha).*

*\* Si varios empresarios acuden a la licitación constituyendo una unión temporal, se debe adjuntar el compromiso de constitución en UTE, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos, así como el compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas en caso de resultar adjudicatarios del contrato, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.*

*\* En los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una Unión Temporal y en aquellos en que el empresario recurra a solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el art. 75 de la LCSP, se presentará una declaración responsable por cada una de dichas empresas.*

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
Observaciones		Firmado	30/07/2020 12:38:01	
Url De Verificación	Página		34/37	
	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

*\* En el supuesto de que en el Anexo I se prevea la posibilidad de licitar por lotes y los requisitos de solvencia difieran de un lote a otro, se aportará una declaración responsable por cada lote o grupo de lotes a los que se aplique los mismos requisitos de solvencia.*

Y para que conste, firmo la presente declaración (Fecha y firma del licitador).

<b>Código Seguro De Verificación</b>	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	<b>Estado</b>	<b>Fecha y hora</b>	
<b>Firmado Por</b>	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
<b>Observaciones</b>	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
<b>Url De Verificación</b>	<b>Página</b>		35/37	
	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

## ANEXO II MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA Y DE CRITERIOS EVALUABLES DE FORMA AUTOMÁTICA

D./Dña....., con DNI nº..... en nombre (propio o de la empresa que representa)....., con CIF/NIF..... y domicilio fiscal en..... calle..... número..... enterado del procedimiento convocado en orden a la adjudicación del CONTRATO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PARA EL TRANSPORTE DISCRECIONAL EN AUTOBÚS/MICROBÚS CON CONDUCTOR, PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN DEL DEPORTE, CULTURA Y OCUPACIÓN DEL TIEMPO LIBRE, ORGANIZADAS POR EL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, ofreciendo los precios que a continuación se indican:

### 1.- Área comarcal (1):

ESTIMACIÓN DE VIAJES (DURACIÓN CONTRATO)	VEHÍCULOS/ PLAZAS	PRECIO POR VIAJE (IVA EXCLUIDO)	PRECIO (IVA EXCLUIDO)	IVA	PRECIO (IVA INCLUIDO)
25 Viajes	MICROBÚS/ 25				
25 Viajes	AUTOBÚS/55				

### 2.- Área Comarcal (2):

ESTIMACIÓN DE VIAJES (DURACIÓN CONTRATO)	VEHÍCULOS/ PLAZAS	PRECIO POR VIAJE (IVA EXCLUIDO)	PRECIO (IVA EXCLUIDO)	IVA	PRECIO (IVA INCLUIDO)
130 Viajes	MICROBÚS/ 25				
130 Viajes	AUTOBÚS/55				

### 3.- Área provincial:

ESTIMACIÓN DE VIAJES (DURACIÓN CONTRATO)	VEHÍCULOS/ PLAZAS	PRECIO POR VIAJE (IVA EXCLUIDO)	PRECIO (IVA EXCLUIDO)	IVA	PRECIO (IVA INCLUIDO)
73 Viajes	MICROBÚS/ 25				
73 Viajes	AUTOBÚS/55				

### 4.- Área regional:

ESTIMACIÓN DE	VEHÍCULOS /PLAZAS	PRECIO POR KILÓMETRO	PRECIO (IVA EXCLUIDO)	IVA	PRECIO (IVA INCLUIDO)
---------------	-------------------	----------------------	-----------------------	-----	-----------------------

Código Seguro De Verificación	Kugt5f2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34	
Observaciones	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01	
Url De Verificación	Página		36/37	
	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugt5f2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugt5f2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>			



AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

KILÓMETROS (DURACIÓN CONTRATO)		(IVA EXCLUIDO)			
240 Kilómetros	MICROBÚS/ 25				
230 Kilómetros	AUTOBÚS/ 55				

➤ Así mismo, los kilómetros de los desplazamiento previos y posteriores a la prestación del servicio desde el lugar de realización de la actividad situada en calle \_\_\_\_\_ de la población de \_\_\_\_\_ en la provincia de \_\_\_\_\_ hasta la sede social del Ayuntamiento de Garrucha situada en Paseo del Malecón nº. 132 de Garrucha en Almería es de \_\_\_\_\_ kilómetros.

➤ Disponibilidad de flota de autobuses en especial para los fines de semana que es cuando se realizan la mayor parte de las actividades de un total de \_\_\_\_\_ (Expresar en número), (adjuntar las fichas técnicas de los vehículos, autobuses/microbuses que se vinculan a la prestación del servicio)

➤ Menor edad media de la flota de autobuses destinados a la prestación del servicio (mínimo 3 autobuses) total de \_\_\_\_\_ (expresar en años) (adjuntar las tres fichas de los vehículos que se vinculan a la prestación del servicio).

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente.

Fecha y firma del licitador.

En Garrucha a 30 de julio de 2020. Firmado la Alcaldesa presidenta del Ayuntamiento y el Secretario D. Juan Luis Pérez Tornell.

Código Seguro De Verificación	Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Maria Lopez Cervantes - Alcaldesa Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 14:19:34
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	30/07/2020 12:38:01
Observaciones		Página	37/37
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/Kugtsf2Mn6zWMr6AB6rS8Q==</a>		

